



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de julio del dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION |
| DEMANDADA | MARTHA CECILIA ECHAVARRIA ALZATE |
| RADICADO | No. 05001 40 03 027 2021-00410 00 |
| DECISIÓN | INADMITE DEMANDA. |

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** para que sea adecuada en lo siguiente:

1.- De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo anexo. Lo anterior, por cuanto el pagaré, deberá de permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.

2.- Se deberá de allegar prueba sumara de la calidad que dicen actuar la doctora ADRIANA DIAQUIYE ACOSTA y el DR.OFREY MARIN SAENZ, quienes firmaron los endosos.

CONCEDER a la parte demandante el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

Vue/m3

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66ada81d86e107e06a4ca44eb5f8b47efdecd3916cb945ad87d1c5c5ab45bb9a

Documento generado en 14/07/2021 04:23:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>